



**Colegio de Arquitectos
del Estado de México A.C.**

AFILIADO A LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS
DE LA REPÚBLICA MEXICANA

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

1 SEPTIEMBRE 2017



ANTECEDENTES

1. El **Decreto 120** publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno el pasado **7 de septiembre de 2016** cambia la denominación del perito responsable de obra por el de **Director Responsable de Obra y su Corresponsable de Obra**.
2. El **Convenio Marco de Coordinación de Acciones** establece las bases para realizar actividades conjuntas relacionadas con los programas e implementación de cursos de perito responsable de obra privada a fin de que los interesados puedan obtener la autorización a la que se refiere el artículo 18.17 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México.
3. La **Ley del Ejercicio profesional para el Estado de México** establece en el artículo 41 que los **Colegios de profesionistas tendrán las atribuciones** de colaborar en la elaboración de los **planes de Estudios Profesionales**, formar **listas de peritos profesionales**, por especialidades, que serán las únicas que se utilizarán oficialmente.

OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES

El **Convenio** establece las bases para realizar actividades conjuntas entre “**EL CICEM**”, “**EL CAEM**” y “**LA CÁMARA**”, aportarán los programas de estudios de los cursos de capacitación, así como el procedimiento para otorgar la certificación correspondiente, mismos que se presentarán para su aprobación a “**LA SAOP**”, con vigencia del tiempo indefinido.

OBJETO DEL DECRETO 120

El **Decreto 120** advierte al Libro Décimo Octavo la adición de la denominación de Director Responsable de Obra y su Corresponsable de Obra, con sus respectivas obligaciones, asimismo contempla que la Secretaría de Infraestructura tenga la facultad de integrar y operar un Registro de Directores Responsables de Obra y Corresponsables de Obra, ambos certificados en las distintas ramas de la construcción, a fin de conformar un catálogo para ser difundido por sus propios medios, por la Cámara Mexicana de Industria de la Construcción y por los Colegios de Ingenieros y Arquitectos.

CONSIDERACIONES DECRETO NUMERO 120

| DECRETO NUMERO 120 | LIBRO DÉCIMO OCTAVO |
|--|--|
| Artículo 18.15. Director Responsable de Obra Artículo 18.15 Bis. Corresponsable de Obra | Artículo 18.15.- Perito responsable de obra |

Artículo 18.15. Director Responsable de Obra es el profesional autorizado y registrado por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, quien será el responsable de los proyectos de obras en los que otorgue su responsiva en el ámbito de su intervención, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

Artículo 18.15 Bis. Corresponsable de Obra es la persona física auxiliar del Director Responsable de Obra autorizada y registrada por la Secretaría, quien cuenta con los conocimientos específicos y dominio en una materia relacionada al ámbito de su intervención profesional, relativos a la seguridad estructural, al diseño urbano y arquitectónico e instalaciones y demás especialidades relacionadas con la construcción en términos de la legislación correspondiente.

OBSERVACION

Libro Décimo Octavo Idem. Decreto 120 considerando cambio de denominación del perito responsable de obra por el de Director Responsable de Obra y su Corresponsable de Obra

DECRETO NUMERO 120

LIBRO DÉCIMO OCTAVO

Artículo 18.17. Para obtener la autorización como Director Responsable de Obra

Artículo 18.17.- Para obtener la autorización como perito responsable de obra

Artículo 18.17. Para obtener la autorización como Director Responsable de Obra se requerirá:

I. ...

II. Acreditar conocimientos especializados en la materia, cuando menos de cinco años de experiencia, por medio de los siguientes documentos:

a) a c). ...

d) La certificación expedida por las Cámaras y/o Colegios de Profesionales en materia de construcción que cuenten con la autorización de la autoridad competente.

III. Realizar el curso de Director Responsable de Obra impartido por la Secretaría o la institución que ésta determine y aprobar el examen correspondiente.

IV. La autorización para ejercer como Director Responsable de Obra tendrá una vigencia de tres años y podrá ser refrendada a través la aprobación del curso o examen a que se refiere la fracción III y el pago de los derechos correspondientes.

OBSERVACION

Libro Décimo Octavo Idem. Decreto 120 considerando la Secretaria de Infraestructura con la facultad de integrar y operar el Registro de DRO y Corresponsables de Obra

DECRETO NUMERO 120

LIBRO DÉCIMO OCTAVO

Artículo 18.19. Obligaciones de los Directores responsables de obra

Artículo 18.19.- Obligaciones de los Peritos responsables de obra

Artículo 18.19. Los Directores responsables de obra tendrán las obligaciones siguientes:

I. ...

II. Dirigir y vigilar las construcciones asegurándose que tanto el proyecto como la ejecución de las edificaciones e instalaciones cumplan con lo establecido en este Libro, las Normas Técnicas y demás disposiciones jurídicas aplicables. El Director Responsable de Obra podrá contar con corresponsables de obra requeridos para la ejecución del proyecto.

OBSERVACION

Libro Décimo Octavo Idem. Decreto 120 considerando cambio de denominación del perito responsable de obra por el de Director Responsable de Obra y su Corresponsable de Obra

| DECRETO NUMERO 120 | LIBRO DÉCIMO OCTAVO |
|--|---------------------|
| Artículo 18.19 Bis. Para obtener la autorización como Corresponsable de Obra | N/A |

Artículo 18.19 Bis. Para obtener la autorización como Corresponsable de Obra se requerirá:

I ...

II. ...

III. Realizar el curso de Corresponsable de Obra, que será impartido por la Secretaría o la institución que ésta determine y aprobar el examen correspondiente.

IV. La autorización para ejercer como Corresponsable de Obra tendrá una vigencia de tres años y podrá ser refrendada a través de la aprobación del curso o examen a que se refiere la fracción anterior y el pago de los derechos correspondientes

OBSERVACION

Libro Décimo Octavo no considera la denominación del Corresponsable de Obra

| DECRETO NUMERO 120 | LIBRO DÉCIMO OCTAVO |
|---|---------------------|
| Artículo 18.19 Quáter. Obligaciones de los Corresponsable de Obra | N/A |

Artículo 18.19 Quáter. El Corresponsable de Obra tendrá las obligaciones siguientes: **I.** El Corresponsable en Seguridad Estructural:

II. Del Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico:

III. Del Corresponsable en Instalaciones:

a) Suscribir conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la solicitud de licencia de construcción.

b) Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando que hayan sido realizados los estudios y se hayan cumplido las disposiciones establecidas en la norma aplicable.

c) Vigilar que la construcción durante del proceso de la obra se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y que tanto los procedimientos como los materiales empleados correspondan al material especificado y a las normas de calidad del proyecto.

e) Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra que pueda afectar la seguridad estructural de la misma, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación deberá comunicarlo a la autoridad municipal correspondiente.

f) Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Libro relativas a su especialidad.

DECRETO NUMERO 120

LIBRO DÉCIMO OCTAVO

Artículo 18.21. Solicitud de licencia

Artículo 18.21. Solicitud de licencia

Artículo 18.21.- A la solicitud de licencia de construcción se acompañará como mínimo:

I. a III. ...

A). ...

1. a 2. ...

3. Planos arquitectónicos del proyecto, firmados por Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.

4. Planos arquitectónicos del proyecto en los que se indiquen los pisos, departamentos, viviendas o locales que serán áreas privativas o del dominio exclusivo de los condóminos, los elementos comunes de la construcción y las áreas de uso común del inmueble, así como tabla de indivisos, firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra, en el caso de construcciones en régimen de propiedad en condominio.

5. Planos estructurales, firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.

6. Planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales, firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.

OBSERVACION

Libro Décimo Octavo Idem. Decreto 120 considerando cambio de denominación del perito responsable de obra por el de DRO y su Corresponsable de Obra

DECRETO NUMERO 120

LIBRO DÉCIMO OCTAVO

Artículo 18.21. Solicitud de licencia

Artículo 18.21. Solicitud de licencia

G)...

1. ...

2. Planos de las modificaciones arquitectónicas, estructurales y de instalaciones, según el caso, firmados por el Director Responsable de Obra y/o por Corresponsable de Obra.

3. ...

H). ...

1. Planos y memoria de cálculo de la estructura sustentante, firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.

2. a 3. ...

...

...

Para el caso de la firma de los planos por parte del Director Responsable de Obra y/o del Corresponsable de Obra, este signará con su firma electrónica avanzada o en su caso, sello electrónico cada uno de los documentos en los que se especifique dicho requisito.

OBSERVACION

Libro Décimo Octavo Idem. Decreto 120 considerando cambio de denominación del perito responsable de obra por el de DRO y su Corresponsable de Obra

DECRETO NUMERO 120

LIBRO DÉCIMO OCTAVO

Artículo 18.48.- En las construcciones deberá asegurarse un comportamiento estructural eficiente

Artículo 18.56.- Inmueble que presente daños

Artículo 18.48.- En las construcciones deberá asegurarse un comportamiento estructural eficiente

Artículo 18.56.- Inmueble que presente daños

Artículo 18.48.- En las construcciones deberá asegurarse un comportamiento estructural eficiente ...

El proyecto considerará una estructura que cumpla con los requisitos que establezca este Libro: las Normas Técnicas y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual será documentado en una memoria de cálculo y planos estructurales, que deberán ser avalados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra respectivo.

Artículo 18.56.- Todo propietario de un inmueble que presente daños...

Al efecto, los propietarios de dichas edificaciones, recabarán un dictamen de estabilidad y seguridad de la estructura por parte de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra, que será complementario a la inspección de la autoridad municipal, para valorar que los daños no afectan la estabilidad de la construcción en su conjunto o de una parte significativa de la misma, en cuyo caso, la construcción puede dejarse en su situación actual, o bien, sólo repararse o reforzarse localmente.

OBSERVACION

Libro Décimo Octavo Idem. Decreto 120 considerando cambio de denominación del perito responsable de obra por el de DRO y su Corresponsable de Obra

PERFIL PARA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

FUNCIONES GENERALES

- Estudio y análisis de proyecto.
- Dirigir Ejecución Material.
- Control cualitativo cuantitativo.
- Verificación replanteos.
- Verificación de los Proyectos Ejecutivo.
- Registros control de calidad.
- Control ejecución de la obra.
- Toma decisiones / instrucciones.
- Control económico.

FUNCIONES ADICIONALES EN CATEGORÍA EXPERTO

- Redefinición de proyecto.
- Auditoria de proyecto.
- Relaciones institucionales.

FUNCIONES ADICIONALES EN CATEGORÍA DE EXCELENCIA

- Desarrollo normativa.
- Docencia e investigación.
- Proyectos de gran envergadura.

PROGRAMA PARA CURSO: DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

OBJETIVO GENERAL.

Obtener una visión consciente de su actividad diaria que deberá traducirse en acciones concretas, tendientes a la búsqueda permanente del bien común, de la honestidad, equidad y justicia, asumiendo la responsabilidad de vivir estos compromisos y de atender, promover y difundir estas acciones, adhiriéndose así voluntariamente a este magno esfuerzo social, mediante su participación recíproca, corresponsable y solidaria, permitiendo que los principios y normas Éticas, Legales, Técnicas y Administrativas sean una realidad cotidiana en el desarrollo de la actividad como Director Responsable de Obra.

PROGRAMA

UNIDAD 1 ÉTICA.

TEMA 1 Principios Éticos.

TEMA 2 La Ética Profesional del DRO.

UNIDAD 2 LEGAL.

TEMA 1 Marco Jurídico – Normativo Legal.

TEMA 2 Viabilidad, Factibilidad y Planeación.

TEMA 3 Trámites y Autorizaciones.

TEMA 4 Estudios de Impacto y Dictámenes.

PROGRAMA

UNIDAD 3 TÉCNICA.

- TEMA 1 Proyecto Ejecutivo.
- TEMA 2 Normas Técnicas.
- TEMA 3 Sustentabilidad
- TEMA 4 Movilidad y Accesibilidad Universal.
- TEMA 5 Conservación Patrimonial.
- TEMA 6 Diseño y Cálculo Estructural.
- TEMA 7 Técnicas de Laboratorio.
- TEMA 8 Estudio Topográfico.
- TEMA 9 Sistema Constructivo.
- TEMA 10 Diseño y Cálculo de Instalaciones Básicas.
- TEMA 11 Diseño y Cálculo de Instalaciones Especiales.

UNIDAD 4 ADMINISTRATIVA.

- TEMA 1 Seguridad e Higiene.
- TEMA 2 Supervisión y Administración de la Obra.
- TEMA 3 Entrega y Recepción de la Obra.
- TEMA 4 Aranceles.